



**RESOLUCIÓN No. 0100.24.03.21.011**  
(10 de mayo de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. 0100.24.03.19.019 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019”**

**LA CONTRALORA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI,**

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas a través de los Artículos 209, 267 y siguientes de la Constitución Política, el Acuerdo No. 0160 del 02 de agosto de 2005 expedido por el Honorable Concejo de Santiago de Cali y demás disposiciones que las modifican, desarrollan o complementan, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo preceptuado por los Artículos 209 y 269 de la Constitución Política, todas las Entidades Públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones y en los términos que la ley señala, métodos y procedimientos de administración y control interno para garantizar el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que, en ejercicio de la autonomía administrativa que le ha sido otorgada a las Contralorías, en especial, la consagrada en el Capítulo III, Artículo 5º, Numeral 1º, del Acuerdo No. 0160 del 02 de agosto de 2005 expedido por el Honorable Concejo de Santiago de Cali, compete a quien se desempeñe como Contralor (a) General de Santiago de Cali, liderar, dirigir y controlar la gestión institucional, diseñando la estrategia, formulando las políticas fiscales y administrativas, adoptando los planes, programas y proyectos para el cumplimiento efectivo de la misión y responsabilidades asignadas por la Constitución Política y la Ley.

Que, con el propósito de garantizar el cabal desempeño de las atribuciones establecidas, esta Entidad implementó un Sistema Integral de Planeación, Coordinación y Control, que cuenta con todas las metodologías para la elaboración de los planes de vigilancia fiscal y las áreas administrativas, así como con los mecanismos de coordinación y enlace, que contribuyan a orientar la Organización bajo una adecuada definición de políticas, directrices y objetivos, permitiendo, de esta forma, ejercer un eficiente control interno.

Que este Organismo Fiscalizador ha venido compilando los distintos Comités que actúan a su interior, determinando su funcionamiento y erigiendo los mismos en mecanismos de articulación y enlace de los diferentes procesos dentro del Sistema Integral de Planeación, Coordinación y Control.

Que a través del Artículo **DÉCIMO SEGUNDO** de la Resolución No. 0100.24.03.19.019 del 17 de octubre de 2019, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS QUE OPERAN AL INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI”**, se consagró lo concerniente al **“COMITÉ DE CALIDAD DE INFORMES DEL PROCESO AUDITOR”**.

**“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”**



Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali [www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)

*efl*

Que, atendiendo razones predominantemente funcionales y de carácter técnico, en aras de contribuir a la observancia del respectivo Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial "PVCFT", se hace necesario modificar el citado precepto, que trata de la conformación y el funcionamiento del Comité de Calidad de Informes del Proceso Auditor, con el objeto de integrar al mismo al (a la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Normalización y Calidad de la Entidad, así como a los Profesionales adscritos al Despacho, delegados por el (la) Contralor (a) General de Santiago de Cali.

Que, en consecuencia, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Artículo DÉCIMO SEGUNDO de la Resolución No. 0100.24.03.19.019 del 17 de octubre de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPILA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS QUE OPERAN AL INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI", quedará así:

"(...)".

**DÉCIMO SEGUNDO.- DEL COMITÉ DE CALIDAD DE INFORMES DEL PROCESO AUDITOR:** Este Comité estará conformado por:

- El (La) Contralor (a) o su delegado.
- El (La) Secretario (a) General.
- El (La) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El (La) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Normalización y Calidad.
- Los Profesionales adscritos al Despacho, delegados por el (la) Contralor (a).

**PARÁGRAFO ÚNICO.-** El Comité de Calidad de Informes del Proceso Auditor podrá contar con la participación de invitados, los cuales serán seleccionados por dicho Comité, de acuerdo con el tema objeto de auditoría.

**Obligaciones y Responsabilidades del Comité de Calidad de Informes del Proceso Auditor:** El Comité será responsable de la revisión y evaluación de los informes preliminares del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial "PVCFT" en todas sus modalidades, Informes Macro de Ley y Visitas Fiscales, con la finalidad de determinar el cumplimiento de los objetivos de las auditorías y lineamientos definidos en los memorandos de asignación de las mismas, velar por la aplicación de la metodología establecida en la Guía de Auditoría Territorial, Procedimiento Auditor de la Contraloría General de Santiago de Cali y lineamientos expedidos por el Despacho del (de la) señor (a) Contralor (a) para la elaboración de informes del proceso auditor, propendiendo por un alto nivel de calidad en los productos emitidos (informes) y, en general, por el óptimo ejercicio de la función fiscalizadora.

"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX: 6442000 Santiago de Cali [www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)



*Handwritten signature or initials.*

Para efectos de la revisión, el Director Técnico respectivo deberá remitir al Comité, en medio magnético, el informe preliminar (en Word).

El Comité de Calidad de Informes del Proceso Auditor tendrá la facultad de levantar producto no conforme en el evento de determinarse que el informe preliminar no cumple con los requisitos establecidos para su liberación. (Incumplimiento de objetivos del memorando de asignación, características y requisitos de los hallazgos, requisitos del Sistema Integrado MECI-SGC, entre otros).

#### **Funciones del Comité de Calidad de Informes del Proceso Auditor:**

1. Revisar los informes preliminares presentados por el Director Técnico respectivo antes de su oportuna remisión a las entidades auditadas y autoridades correspondientes.
2. Verificar que los informes remitidos evidencien el cumplimiento de los objetivos establecidos en el memorando de asignación de la auditoría.
3. Verificar que los informes correspondientes a las auditorías programadas en el "PVCFT" se ajusten al cumplimiento de la metodología establecida en la Guía de Auditoría Territorial, Procedimiento Auditor y lineamientos expedidos por el Despacho del (de la) señor (a) Contralor (a), para la elaboración de informes del proceso auditor.
4. Velar porque la elaboración de los informes correspondientes a las auditorías programadas, cumplan con los requisitos establecidos por el Sistema de Gestión de la Calidad.
5. Remitir el informe preliminar de auditoría una vez revisado, para que sea enviado por parte de la Dirección Técnica respectiva al Ente Auditado, dando continuidad al procedimiento respectivo.
6. Las demás funciones que el (la) Contralor (a) determine.

#### **Funcionamiento del Comité de Calidad de Informes del Proceso Auditor:**

El Comité estará presidido por el (la) Contralor (a) o su delegado y sesionará cuando el respectivo Director Técnico remita a su Despacho el Informe Preliminar de Auditoría en cualquiera de sus modalidades, Informe macro de Ley o de visita fiscal, de acuerdo con el cronograma establecido. El Comité de Calidad de Informes del Proceso Auditor se reunirá también por solicitud de alguno de sus miembros, cuando se presenten situaciones que ameriten su intervención, conforme a la naturaleza de sus funciones.

La asistencia a las reuniones del Comité será de carácter obligatorio y la participación de sus integrantes no podrá delegarse, a excepción del (de la) Contralor (a).

Las observaciones o decisiones que se tomen por el Comité de Calidad de Informes del Proceso Auditor, deberán quedar registradas en acta, la cual hará parte integral de la auditoría que corresponda.

El Comité elegirá entre sus miembros a quién hará las veces de Secretario, el cual deberá convocar a la sesión a los integrantes del

"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"



ugh

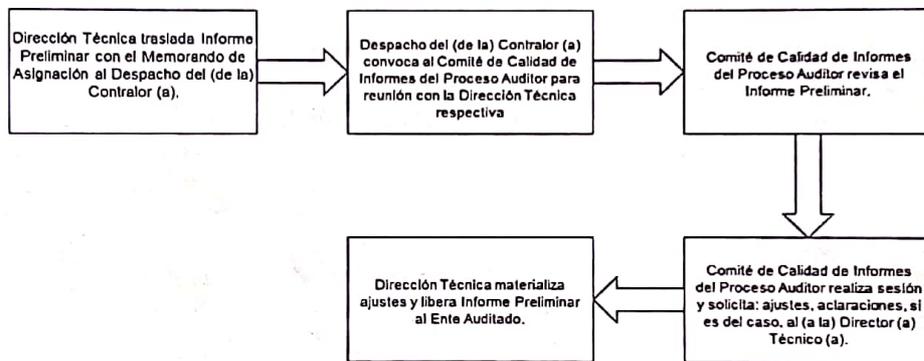
Comité, así como al Director Técnico y a la Comisión Auditora respectiva, debiendo elaborar la respectiva acta de sesión del Comité y velando por su custodia.

Los ajustes que deban realizar el Director Técnico y el Equipo Auditor al Informe Preliminar con ocasión de la realización del Comité de Calidad de Informes del Proceso Auditor, deberán quedar registrados en acta de mesa de trabajo o ayuda de memoria.

Corresponde al Secretario del Comité hacer seguimiento y control de las decisiones adoptadas al interior del mismo.

**Operatividad del Comité de Calidad de Informes del Proceso Auditor:**

El Comité de Calidad de Informes del Proceso Auditor operará de la siguiente forma:



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los Diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

*Maria Fernanda Ayala Zapata*  
**MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA**  
 Contralora General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lubín Alonso Aponte Tamayo	Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>
Revisó	Jhon Jairo Londoño Toro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>
Aprobó	María Fernanda Ayala Zapata	Contralora General de Santiago de Cali	<i>[Firma]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

"Control transparente y efectivo, mejor gestión pública"

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX: 6442000 Santiago de Cali [www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)

